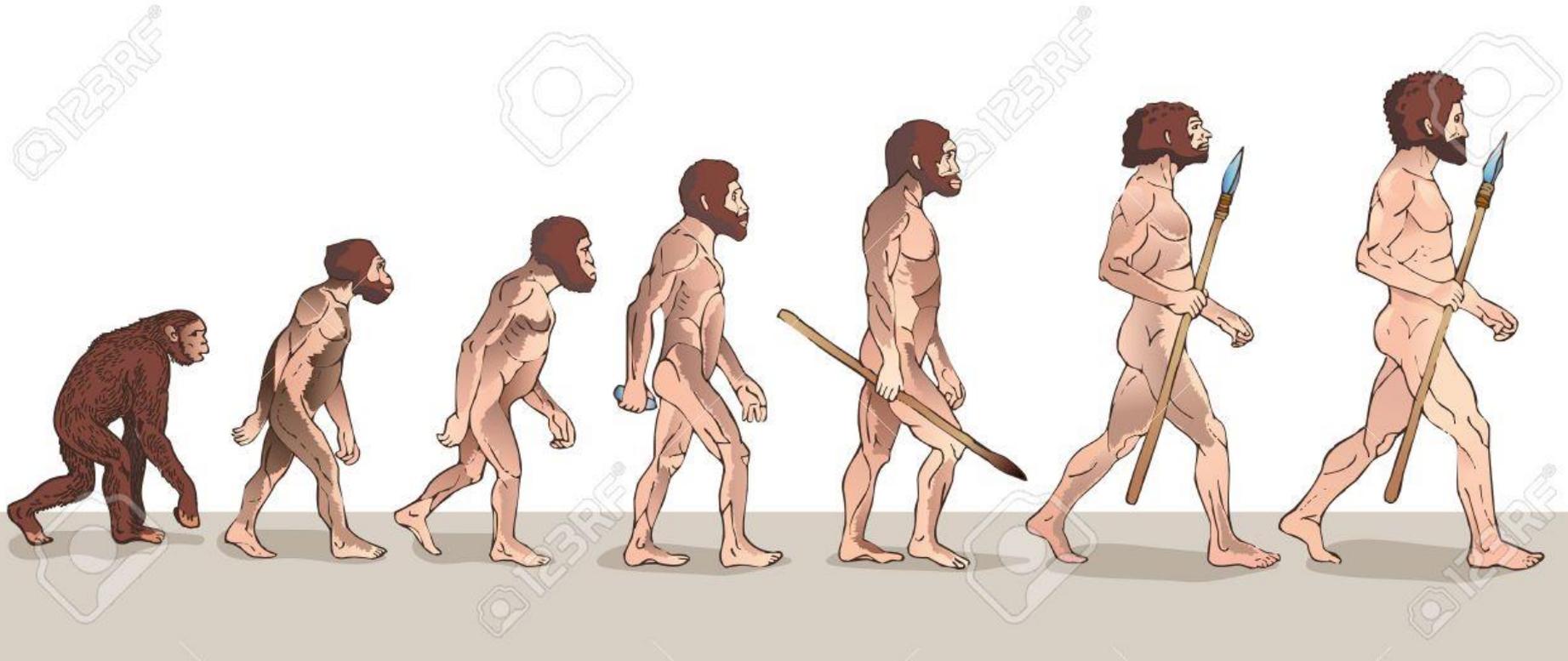


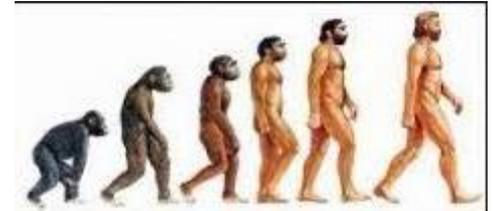
# RGPD

## NUEVA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

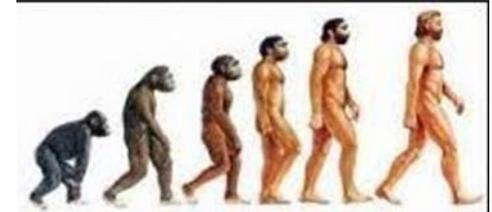
**Isabel Navarro Artero**  
**Inspectora General de Servicios**



# EVOLUCIÓN RÉGIMEN JURÍDICO



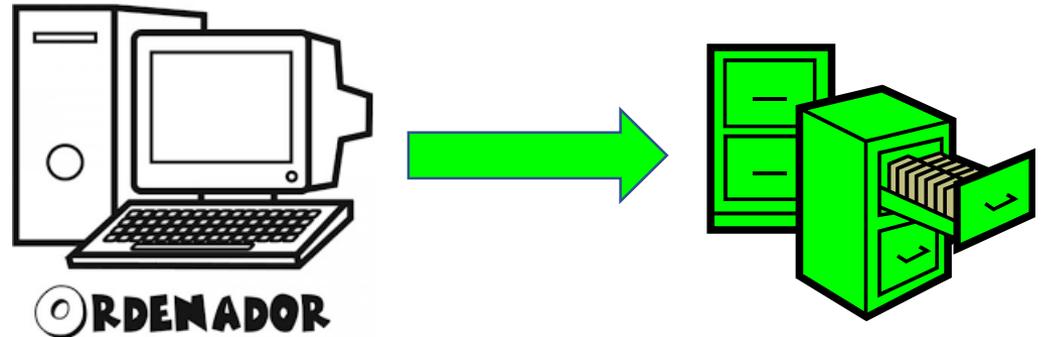
- **Art. 18.4 CE:** “La Ley limitará el uso de la Informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”.
- **Ley Orgánica 5/1992**, de 29 de octubre, de regulación del **tratamiento automatizado** de los datos de carácter personal.
- Transposición a la legislación española se realizará mediante la **Ley Orgánica 15/1999**, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) que deroga a la Ley Orgánica 5/1992.
- el **Real Decreto 1720/2007**, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal
- El **Reglamento General de Protección de Datos**, publicado en mayo de 2016 y aplicable a **partir del 25 de mayo de 2018**, es una norma de aplicación directa en toda la Unión Europea El RGPD sustituirá, a partir de mayo de 2018, a la actual LOPD y al Reglamento RD-1720/2007,
- **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales**



## **REGLAMENTO (UE) 2016/679, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 ABRIL 2016,**

- Entró en vigor a los 20 días de su publicación
- Será aplicable a partir del 25 DE MAYO DE 2018 Y DESPLAZA A LA LOPD Y SU REGLAMENTO EN TODO LO QUE SE OPONGA

- Introducción del derecho de **oposición**, junto a los de acceso y rectificación.
- Refuerzo del **consentimiento** del interesado (“inequívoco”) en relaciones entre iguales
- Evolución del registro de ficheros al registro de actividades de **tratamiento**
- **Delegado de Protección de Datos . DPD**



Inicios:

1. **Ficheros informatizados**

2. **Ficheros manuales** (siempre que la información almacenada se organice según algún criterio relativo a las personas, de forma que permita acceder fácilmente a los datos de una persona en concreto).

## TRATAMIENTO

### RGPD. Artículo 4. Definiciones.

2) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, **ya sea por procedimientos automatizados o no**, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

# AMBITO DE APLICACIÓN RGPD



## Límite Territorial:

Se extiende la normativa a la realidad de INTERNET,



- **Actividades de establecimientos de la UE**, independientemente de que el tratamiento tenga lugar o no en UE (p.e. Japón).





2. El presente Reglamento se aplica al tratamiento de datos personales de interesados que residan en la Unión por parte de un responsable o encargado no establecido en la Unión, cuando las actividades de tratamiento estén relacionadas con:

- a) la oferta de bienes o servicios a dichos interesados en la Unión, independientemente de si a estos se les requiere su pago, o
- b) el control de su comportamiento, en la medida en que este tenga lugar en la Unión.

Art 2.2 del Reglamento:

Estas organizaciones deben nombrar **un representante en la UE** que actuará como punto de contacto de la autoridades de supervisión de los ciudadanos. Los datos de contacto de ese presentante en la UE deberán proporcionarse a los interesados entre la información relativa a los tratamientos de sus datos personales.

**INNOVACIONES!**

# NOVEDADES RGPD I

1. Supresión de la inscripción de ficheros, si bien responsables y encargados deberán configurar el denominado **Registro de Actividades de Tratamiento** (INTERNO) Exentos: empresas -250 personas, salvo datos especialmente protegidos, datos condenas o infracciones penales, tratamiento de datos no ocasionales.
2. El **derecho de información** en la recogida de datos que debe facilitarse a los afectados, se amplía.
3. **Principio de minimización** de datos personales.
4. Se crea la figura del **Delegado de Protección de Datos, DPD**.
5. Se establece las **notificaciones de quiebras de seguridad** que puedan afectar a los datos personales.

**7. Derecho a la portabilidad:** el interesado que haya proporcionado sus datos a un responsable que los esté tratando de modo automatizado podrá solicitar recuperar esos datos en un formato que le permita su traslado a otro responsable. Cuando ello **sea técnicamente posible**, el responsable deberá transferir los datos directamente al nuevo responsable designado por el interesado.

**8. Edad en que los menores** pueden prestar su consentimiento por sí mismo en de 16 años, pudiendo cada E miembro rebajarlo hasta los 13 años.

**9. Evaluaciones de impacto en la protección** de datos (determinados tratamientos).

# EXCLUSIONES



# EXCLUSIONES RGPD

Ficheros mantenidos por personas físicas en el ámbito de actividades domésticas o personales.  
(Art 2 RGPD: excluye los tratamientos relativos a las actividades que se inscriben en el marco de la vida privada o familiar de los particulares).



# EXCLUSIONES PD Art. 2 RGPD

- Ficheros sobre **materias clasificadas** → secretos oficiales



- Ficheros investigación, prevención **terrorismo y delincuencia organizada, seguridad publica.**



- A los tratamientos de datos referidos a **personas jurídicas.**



- Información anónima



# OTRAS EXCLUSIONES



No será aplicable:

1. A los datos tratados en la tramitación de **órganos judiciales**
2. A los datos referidos a **personas fallecidas**.



## **LOPD. Artículo 3. Datos de las personas fallecidas.**

1. Las personas vinculadas al fallecido por razones familiares o de hecho así como sus herederos podrán dirigirse al responsable o encargado del tratamiento al objeto de solicitar el acceso a los datos personales de aquella y, en su caso, su rectificación o supresión.

Como excepción, las personas a las que se refiere el párrafo anterior no podrán acceder a los datos del causante, ni solicitar su rectificación o supresión, cuando la persona fallecida lo hubiese prohibido expresamente o así lo establezca una ley. Dicha prohibición no afectará al derecho de los herederos a acceder a los datos de carácter patrimonial del causante.

- TESTAMENTO DIGITAL

# CONCEPTO DE DATO DE CARÁCTER PERSONAL

## RPGD



- **Datos de carácter personal**. Cualquier información concerniente a personas **físicas**, identificadas o identificables.

Nuevas categorías:

- “**Datos genéticos**”: datos personales relativos a las características genéticas heredadas o adquiridas de una persona física. Con en reglamento pasan a tener naturaleza propia y se desligan de los datos de salud.
- “**Datos biométricos**”: p.e. imágenes faciales o datos dactiloscópicos



## EJEMPLOS DE DATOS PERSONALES.doc



## Datos especialmente protegidos



## datos especialmente protegidos

### 16.2 CE: Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias,

Los datos de salud forman parte de la categoría de “datos especialmente protegidos”, junto con aquellos:

- Que revelen **ideología, afiliación sindical, religión** y creencias.
- Que hagan referencia al **origen racial**, o a la **vida sexual**.
- Que se refieran a la comisión de **infracciones penales o administrativas**.



## CATEGORIAS ESPECIALES DE DATOS

### **RGPD. Artículo 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales.**

1. Quedan prohibidos el tratamiento de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física.

2. El apartado 1 no será de aplicación cuando concorra una de las circunstancias siguientes:

a) el interesado dio su consentimiento explícito para el tratamiento de dichos datos personales con uno o más de los fines especificados, excepto cuando el Derecho de la Unión o de los Estados miembros establezca que la prohibición mencionada en el apartado 1 no puede ser levantada por el interesado;

b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado;

c) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física, en el supuesto de que el interesado no esté capacitado, física o jurídicamente, para dar su consentimiento;

d) el tratamiento es efectuado, en el ámbito de sus actividades legítimas y con las debidas garantías, por una fundación, una asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que el tratamiento se refiera exclusivamente a los miembros actuales o antiguos de tales organismos o a personas que mantengan contactos regulares con ellos en relación con sus fines y siempre que los datos personales no se comuniquen fuera de ellos sin el consentimiento de los interesados;

e) el tratamiento se refiere a datos personales que el interesado ha hecho manifiestamente públicos;

# CP. DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS

Sólo con el consentimiento expreso y por escrito del afectado podrán ser objeto de tratamiento los DCP que revelen la ideología, afiliación sindical, religión y creencias



CP: Sanción a Omnium Cultural y Asamblea Nacional Catalana 200.000€ 2015 Res AEPD

•Sanción a un gimnasio de Murcia por imponer un sistema de acceso con huella digital  
AEPD Sanción



# TRATAMIENTO DE DATOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES



## **LOPD. Artículo 27. Tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas.**

1. A los efectos del artículo 86 del Reglamento (UE) 2016/679, el tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas, incluido el mantenimiento de registros relacionados con las mismas, exigirá:

a) Que los responsables de dichos tratamientos sean los órganos competentes para la instrucción del procedimiento sancionador, para la declaración de las infracciones o la imposición de las sanciones.

b) Que el tratamiento se limite a los datos estrictamente necesarios para la finalidad perseguida por aquél.

3. Fuera de los supuestos señalados en los apartados anteriores, los tratamientos de datos referidos a infracciones y sanciones administrativas sólo serán posibles cuando sean llevados a cabo por abogados y procuradores y tengan por objeto recoger la información facilitada por sus clientes para el ejercicio de sus funciones.

# Definiciones



# DEFINICIONES RGPD

- **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento
- **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento
- **CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO:** toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen
- **VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES**
- **AUTORIDAD DE CONTROL: AEPD**
- **SEUDONIMIZACIÓN:** el tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable;



- **Fichero**: conjunto **estructurado** de datos, accesibles con arreglo a criterios determinados.
- **Fichero no automatizado**: todo conjunto de datos organizado de forma no automatizada y “**estructurado**” conforme a **criterios específicos** relativos a personas físicas, que **permitan acceder sin esfuerzos desproporcionados** a sus datos personales.
- STS libros de bautismo

# PUBLICIDAD

## **LOPD. Artículo 23. Sistemas de exclusión publicitaria.**

1. Será lícito el tratamiento de datos personales que tenga por objeto evitar el envío de comunicaciones comerciales a quienes hubiesen manifestado su negativa u oposición a recibirlas.

- Listas Robinson (FECMD). <https://www.listarobinson.es/>
- Consejos publicidad no deseada AEPD: <https://www.aepd.es/areas/publicidad/index.html>

## Cómo evitar la publicidad no deseada

[www.aepd.es/areas/publicidad](http://www.aepd.es/areas/publicidad)

### 1 Inscríbete en la Lista Robinson

La Lista Robinson, gestionada por ADIGITAL, es un fichero de exclusión publicitaria. Al inscribirte en ella puedes elegir el medio o canal a través del cual no quieres recibir publicidad. La inscripción es eficaz a partir del tercer mes.



### 2 Utiliza las fórmulas que te ofrecen

Algunas empresas ofrecen sistemas para que puedas rechazar el uso de tus datos con fines publicitarios como marcando una casilla, enviando un email, un SMS, pinchando un enlace o llamando a un número de teléfono.



### 3 Evita dar tu consentimiento

En muchas ocasiones cuando participamos en un concurso o aprovechamos ofertas o descuentos nos solicitan el consentimiento para enviarnos publicidad. Si no estás de acuerdo, no tengas reparos en negarte.



### 4 Ejerce tus derechos

Puedes hacerlo en cualquier momento y, si no sabes a dónde dirigirte, solicita la información a quien está tratando tus datos o consulta su página web.

#### Derecho de oposición

Te permite solicitar que no se traten tus datos con fines publicitarios.

#### Anular el consentimiento

Si has autorizado recibir publicidad, puedes revocar en cualquier momento el consentimiento dado con anterioridad y oponerte a que se traten tus datos en acciones de marketing.

### 5 Puedes optar por la mediación

Si has reclamado ante las compañías y no estás satisfecho, Autocontrol ofrece un sistema gratuito de mediación voluntaria, al que se han adherido varias compañías de telecomunicaciones. Este sistema funciona de forma independiente a las reclamaciones que se pueden seguir realizando ante la Agencia.



### 6 Reclama ante la AEPD

Si después de inscribirte en la Lista Robinson o ejercer tus derechos ante el responsable sigues recibiendo publicidad no deseada puedes presentar una reclamación por correo o en la Sede Electrónica de la AEPD.

La documentación que necesitas en: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)



# PRINCIPIOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO

**Art. 5 RPGD**

# \*Fuente: Guías sectoriales AEPD

## • LICITUD, LEALTAD Y TRANSPARENCIA

Los datos personales serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el afectado.

## • LIMITACIÓN DE LA FINALIDAD

Los datos personales serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados de manera incompatible con dichos fines. No se considerará incompatible con los fines iniciales el tratamiento posterior de los datos con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

## • MINIMIZACIÓN DE DATOS

Los datos personales serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

## • EXACTITUD

Los datos personales serán exactos y si fuera necesario actualizados, adoptándose medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos a los fines para los que se tratan.

## • LIMITACIÓN DEL PLAZO DE CONSERVACIÓN

Los datos personales serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los afectados no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento. Podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las correspondientes medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el RGPD.

## • INTEGRIDAD Y SEGURIDAD

Los datos personales serán tratados de manera que se garantice su adecuada seguridad, incluyendo la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, aplicando las medidas técnicas y de organización apropiadas.

## • RESPONSABILIDAD PROACTIVA

El responsable del tratamiento será responsable de cumplir estos principios y capaz de demostrar dicho cumplimiento.

# Ppio Datos pertinentes: no excesivos CP



Region de Murcia

Consejería de Obras Públicas y  
Ordenación del Territorio

Dirección General de Transportes y  
Puertos

Teléfono 012

## SOLICITUD

0699-11

### EXAMEN DE CONSEJEROS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Fecha de la Convocatoria \_\_\_\_\_

Número \_\_\_\_\_

#### 1 - Datos Personales (Rellene con letras mayúsculas)

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
 Documento \_\_\_\_\_ Via \_\_\_\_\_  
 Número \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_ Portal \_\_\_\_\_ Escalera \_\_\_\_\_ Km \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Lugar de Nacimiento \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ Teléfono Móvil \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
 Email \_\_\_\_\_

#### 2 - Datos de la Convocatoria

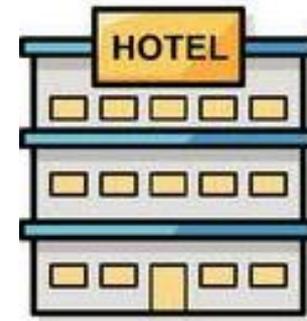
odcs	MODALIDADES DE TRANSPORTE	Carretera	Ferrocarril
	Clase 1 (materias y objetos explosivos)		
	Clase 2 (gases)		

CP principio minimización datos: cámaras local Lorca

- Ejemplos de situaciones de datos no pertinentes y excesivos:
- Apps accesos a fotos, cámara, contactos, ubicación



- Solicitud móvil y correo electrónico hotel



# Análisis del software preinstalado en dispositivos Android y riesgos para la privacidad de los usuarios

- El Instituto IMDEA Networks y la Universidad Carlos III de Madrid han realizado un estudio que abarca más de 82.000 apps preinstaladas en más de 1.700 dispositivos fabricados por 214 marcas
- Revela la existencia de un complejo sistema de desarrolladores y acuerdos comerciales en el que las apps preinstaladas disponen de permisos privilegiados y sin posibilidad de que un usuario medio pueda desinstalarlas
- Se han identificado más de 1.200 compañías en las apps preinstaladas y más de 11.000 librerías en las que una gran parte de ellas está relacionada con la publicidad y monitorización online con fines comerciales
- La AEPD, que contribuye a la difusión del estudio por el impacto masivo de los resultados en la privacidad de los ciudadanos, [ha elaborado una guía de recomendaciones para los usuarios](#)

## 1. Han de ser exactos y puestos al día. ¿ qué ocurre con los datos facilitados en formularios o por terceros?

### LOPD. Artículo 4. Exactitud de los datos.

1. Conforme al artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679 los datos serán exactos y, si fuere necesario, actualizados.

2. A los efectos previstos en el artículo 5.1 d) del Reglamento (UE) 2016/679, **no será imputable al responsable del tratamiento**, siempre que éste haya adoptado todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación, **la inexactitud de los datos personales, con respecto a los fines para los que se tratan, cuando los datos inexactos:**

a) **Hubiesen sido obtenidos por el responsable directamente del afectado.**

b) **Hubiesen sido obtenidos por el responsable de un mediador** o intermediario en caso de que las normas aplicables al sector de actividad al que pertenezca el responsable del tratamiento establecieran la posibilidad de intervención de un intermediario o mediador que recoja en nombre propio los datos de los afectados para su transmisión al responsable. El mediador o intermediario asumirá las responsabilidades que pudieran derivarse en el supuesto de comunicación al responsable de datos que no se correspondan con los facilitados por el afectado.

c) Fuesen sometidos a tratamiento por el responsable por haberlos recibido de otro responsable en virtud del ejercicio por el **afectado del derecho a la portabilidad** conforme al artículo 20 del Reglamento (UE) 2016/679 y lo previsto en esta Ley Orgánica.

d) **Fuesen obtenidos de un registro público por el responsable.**

## PRINCIPIOS (3)

### **LOPD. Disposición adicional séptima. Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos.**

1. Cuando sea necesaria la **publicación de un acto administrativo** que contuviese datos **personales del afectado**, se identificará al mismo **mediante su nombre y apellidos**, añadiendo **cuatro cifras numéricas** aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse.

Quando se trate de la **notificación por medio de anuncios**, particularmente en los supuestos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se **identificará al afectado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.**

**Quando el afectado careciera de cualquiera de los documentos mencionados en los dos párrafos anteriores, se identificará al afectado únicamente mediante su nombre y apellidos. En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.**

## **ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN PROVISIONAL DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LOPDGDD**

En la Agencia Española de Protección de Datos, la Autoridad Catalana de Protección de Datos, la Agencia Vasca de Protección de Datos y el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía se han recibido múltiples consultas sobre la aplicación de lo establecido en el primer párrafo del apartado primero de la disposición adicional séptima “Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos” de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

# ORIENTACIÓN AEPD PUBLICACIÓN DNI / NIF / OTROS POR AAPP

DNI 12345678X= \*\*\*4567\*\*.

NIE con formato L1234567X= \*\*\*\*4567\*

pasaporte con formato ABC123456= \*\*\*\*\*3456

Otra identificación como: XY12345678AB, la publicación sería: \*\*\*\*\*4567\*\*\*

Evitar caracteres alfabéticos

identificación como: ABCD123XY, la publicación sería: \*\*\*\*\*23XY

- P.E. CARM: publicación 1, publicación 2 , proceso selectivo , incumplimiento
- P.E. BOE TEU: publicación 1, publicación 2

# Ppío de exactitud. Potestad de comprobación de la AP



## **Disposición adicional octava. Potestad de verificación de las Administraciones Públicas.**

Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

# Principio transparencia → deber de informar



# PPIO DE TRANSPARENCIA

- El principio de transparencia exige que toda información y comunicación relativa al tratamiento de dichos datos sea fácilmente accesible y fácil de entender, y que se utilice un lenguaje sencillo y claro . Cláusula informativa en los FORMULARIOS \*Fuente: Guías sectoriales AEPD

<b>“Responsable”</b> (del tratamiento)	Identidad del Responsable del Tratamiento
<b>“Finalidad”</b> (del tratamiento)	Descripción sencilla de los fines del tratamiento, incluso elaboración de perfiles
<b>“Legitimación”</b> (del tratamiento)	Base jurídica del tratamiento
<b>“Destinatarios”</b> (de cesiones o transferencias)	Previsión o no de Cesiones
	Previsión de Transferencias, o no, a terceros países
<b>“Derechos”</b> (de las personas interesadas)	Referencia al ejercicio de derechos.
<b>“Procedencia”</b> (de los datos)	Fuente de los datos (cuando no proceden del interesado)

# SIMPLIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN AL AFECTADO (artículo 11) INFORMACIÓN POR CAPAS \*Fuente: Guías sectoriales AEPD

Epígrafe	Información básica (1ª capa, resumida)	Información adicional (2ª capa, detallada)
<b>“Responsable”</b> (del tratamiento)	Identidad del Responsable del Tratamiento	Datos de contacto del Responsable
		Identidad y datos de contacto del representante
		Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos
<b>“Finalidad”</b> (del tratamiento)	Descripción sencilla de los fines del tratamiento, incluso elaboración de perfiles	Descripción ampliada de los fines del tratamiento
		Plazos o criterios de conservación de los datos
		Decisiones automatizadas, perfiles y lógica aplicada
<b>“Legitimación”</b> (del tratamiento)	Base jurídica del tratamiento	Detalle de la base jurídica del tratamiento, en los casos de obligación legal, interés público o interés legítimo.
		Obligación o no de facilitar datos y consecuencias de no hacerlo
<b>“Destinatarios”</b> (de cesiones o transferencias)	Previsión o no de Cesiones	Destinatarios o categorías de destinatarios
	Previsión de Transferencias, o no, a terceros países	Decisiones de adecuación, garantías, normas corporativas vinculantes o situaciones específicas aplicables
<b>“Derechos”</b> (de las personas interesadas)	Referencia al ejercicio de derechos.	Cómo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento
		Derecho a retirar el consentimiento prestado
		Derecho a reclamar ante la Autoridad de Control
<b>“Procedencia”</b> (de los datos)	Fuente de los datos (cuando no proceden del interesado)	Información detallada del origen de los datos, incluso si proceden de fuentes de acceso público
		Categorías de datos que se traten

\*Fuente: Guías sectoriales AEPD

## Ejemplo de Información básica en un medio electrónico

Información básica sobre Protección de Datos	
<b>Responsable</b>	Ediciones Warren&Brandeis, S.A. <a href="#">+info...</a>
<b>Finalidad</b>	Gestionar el envío de información y prospección comercial <a href="#">+info...</a>
<b>Legitimación</b>	Consentimiento del interesado <a href="#">+info...</a>
<b>Destinatarios</b>	Otras empresas del grupo Warren&Brandeis, Inc. Encargados de Tratamiento fuera de la UE, acogido a "Privacy Shield" <a href="#">+info...</a>
<b>Derechos</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional <a href="#">+info...</a>
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <a href="http://www.warrenbrandeis.com/protecciondatos/info/">http://www.warrenbrandeis.com/protecciondatos/info/</a>

# RICA: Acceso protección de datos

Red Intranet de la Comunidad Autónoma
Murcia, 29 abril 2019

## Empleado CARM

**Área privada**

Acceso a contenidos y servicios que precisan de autenticación mediante Código de Acceso Telemático (CAT), Certificado Digital o DNIe >>>>>

Aquí encontrará: Consulta de datos personales, Archivo de personal, Control de presencia, Solicitud de partes de incidencia, Solicitudes del Plan de Acción Social, Consulta de Nóminas percibidas, Gestión de flujo de documentos, Cola de trabajos, Cambio de clave privada, ...

Clave Pública

Clave Privada

Acceso con certificado digital o DNIe

[Ayuda](#)

**Avisos de Seguridad:**  
28/01/2019 Recibido Phishing suplantando el acceso al correo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Recursos	Documentación	Aplicaciones	Normativa y legislación
<ul style="list-style-type: none"> <li> Empleo Público</li> <li> Plataforma de Interoperabilidad</li> <li> Portal de Calidad de la Administración Regional</li> <li> Tablón del Empleado</li> <li> Escuela de Formación e Innovación</li> <li> Oferta de Puestos a Funcionarios</li> <li> Área Comercial del BORM</li> <li> PAECARM</li> <li> Gobierno Abierto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▸ Directorio de la CARM</li> <li>▸ Agenda de la Comunicación</li> <li>▸ Guía de Procedimientos y Servicios Internos</li> <li>▸ Catálogo Trámites en línea Internos</li> <li>▸ Contratación Pública</li> <li>▸ Concurso de Méritos</li> <li>▸ Carrera profesional</li> <li>▸ Teletrabajo</li> <li>▸ Provisión de puestos libre designación</li> <li>▸ Manual de uso de la Marca "Región de Murcia - Comunidad de Futuro"</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▸ Centro de Documentación e Información (CEDI)</li> <li>▸ Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas</li> <li>▸ Hemeroteca</li> <li>▸ Archivo Documental</li> <li>▸ Relaciones Laborales</li> <li>▸ Igualdad de Género en la Administración Regional</li> <li>▸ Seguridad de los Sistemas de Información</li> <li>▸ Servicios Postales</li> <li>▸ Servicios Urgentes de Mensajería y Paquetería</li> <li>▸ Asesor Cartas de Servicios</li> <li>▸ Asesor de SICI (Sistema Integrado de Control de Indicadores)</li> <li>▸ Plantillas con mermetas de consejerías (.dobj)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▸ Presupuestos CARM</li> <li>▸ G. Proyectos y Partidas</li> <li>▸ Solic. Acceso Sistemas CARM</li> <li>▸ Comunicaciones</li> <li>▸ Bienes Homologados</li> <li>▸ Prevención de Riesgos Laborales</li> <li>▸ Formulario alta/baja usuarios IGES</li> <li>▸ Formulario alta/baja usuarios EL DERECHO</li> <li>▸ Solicitud para el reconocimiento del complemento de incapacidad temporal al 100%</li> <li>▸ Código de Buenas Prácticas de la Administración Pública de la CARM</li> <li>▸ Guía Metodológica para la elaboración de análisis del Impacto Normativo</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▸ BORM</li> <li>▸ EL DERECHO</li> <li>▸ INTERLEG</li> <li>▸ FUPULEX</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▸ IBERLEX</li> <li>▸ Protección de Datos</li> <li>▸ Manual de uso de Medios Electrónicos</li> <li>▸ Política de Seguridad de la Información</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▸ Certificado Empleado Público y Tarjeta Inteligente</li> <li>▸ Centro de Atención al Usuario</li> <li>▸ SIGEPAL</li> <li>▸ QUESTOR</li> <li>▸ REGISTRO CARM</li> <li>▸ Sugerencias, Quejas, Petición de Información y Solicitudes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▸ IGES</li> <li>▸ IGES (Formación y Pruebas)</li> <li>▸ DEXEL: Definición del Expediente Electrónico</li> <li>▸ Tablón del Empleado: Publicación de Anuncios</li> <li>▸ Correo electrónico</li> <li>▸ Identidad corporativa y cambio de contraseña</li> </ul>

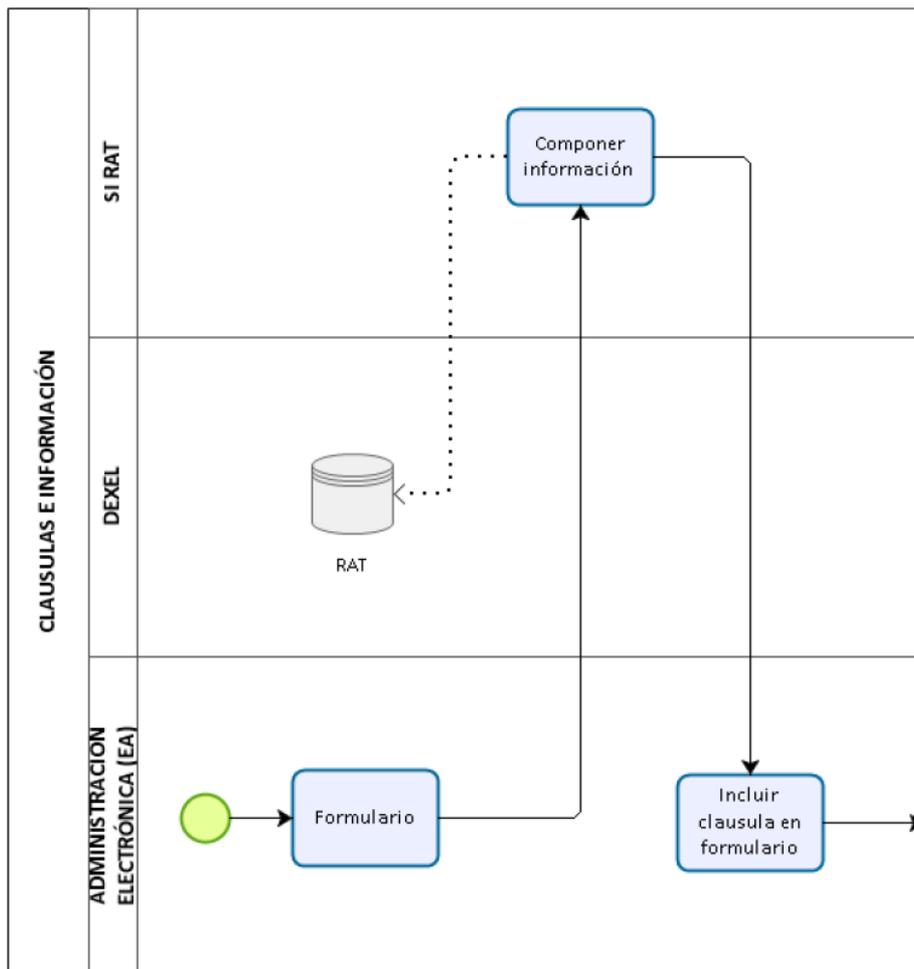
**En internet...**

- Carm.es
- Presidencia
- Hacienda
- Transparencia y Participación
- Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
- Fomento e Infraestructuras
- Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
- Educación, Juventud y Deportes
- Salud
- Familia e Igualdad de Oportunidades
- Turismo y Cultura
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia
- Archivo General de la Región de Murcia
- Biblioteca Regional
- Consejo Jurídico de la Región
- Econet
- Empleo Público
- FFIS
- Gobierno Abierto
- Igualdad y Prevención de Violencia de Género
- IMAS
- ISSI
- MundoJoven
- Murcia Turística
- MurciaSalud
- Portal Educativo. EduCarm
- Portal del CTRM
- Región de Murcia Digital
- SEF
- SIFE-Murcia

# CARM: APLICACIÓN SIRAT - DEXEL

## Cláusula Informativa:

Flujograma funcional:



# SITUACIÓN TRANSITORIA- DEXEL

## Detalles de la solicitud

### Título solicitud

Autorización de instalaciones eléctricas de alta tensión

### URL del formulario

<https://jad-inter.carm.es/jAD/JFEN/AU0007Borradores.xhtml>

### Nivel de autenticación ?

### Nivel de firma

### Requiere registro de entrada

Sí  No

### Servicio de Respuesta Inmediata (SERI)

Sí  No

### Ley especial exige consentimiento expreso ?

Sí  No

### Activa

Sí  No

### Fecha de inicio presentación ?

### Fecha de fin presentación ?

### Otras cláusulas que deben aparecer en la Solicitud

Disminuir Sangría



#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, ubicada en la calle Nuevas Tecnologías, s/n 30005 – Murcia, actúa como responsable del tratamiento de sus datos, en virtud de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1kV, reguladora del procedimiento.

Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta, serán tratados para la prestación del servicio solicitado y se conservarán hasta el cumplimiento de los fines. Se tiene la posibilidad de ejercer los derechos establecidos en...

# FORMULARIOS ELECTRÓNICOS CARM

DESARROLLO.COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA  
 e de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma:  
 a accediendo a la dirección: <https://sede-plm.carm.es/verificardocumentos> e introducir

<b>Total cuotas</b>	<b>Beneficio fiscal</b>	<b>IVA</b>	<b>Total ingresos</b>
505,61 €	0,00 €	0,00 €	505,61 €
<b>N28</b>			
1603009910306120031120191990			

<b>PAGO</b>
<b>Forma de pago</b> Carta de pago
<b>Estado</b> Pendiente

## CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, ubicada en la calle Nuevas Tecnologías, s/n 30005 &ndash; Murcia, actúa como responsable del tratamiento de sus datos, en virtud del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, regulador del procedimiento.

Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta, serán tratados para la prestación del servicio solicitado y se conservarán hasta el cumplimiento de los fines. Se tiene la posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad de los datos y oposición ante el responsable del tratamiento mediante el procedimiento que se indica en el enlace siguiente, asimismo, podrá dirigirse al delegado de protección de datos de la Inspección General de Servicios y a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los mecanismos que también se indican en el siguiente enlace [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

# DEBER DE INFORMAR

En consecuencia, los procedimientos, modelos o formularios diseñados de conformidad con la LOPD ***deberán ser revisados y adaptados*** por los Responsables de tratamientos ***con anterioridad a la fecha de plena aplicación*** del RGPD **25-5-2018**

**Cuando los datos no se obtengan del propio afectado, sea una cesión legal se informará:**

- Antes de un mes desde que se obtuvieron los datos personales;
- Antes o en la primera comunicación con el afectado;
- Antes de que los datos, en su caso, se hayan comunicado a otros destinatarios.

**No será necesaria esta información:**

- Cuando el afectado ya disponga de la información
- Cuando la comunicación resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado

# \*Fuente: Guías sectoriales AEPD

## 4 ¿Dónde y cómo informar?

- Los procedimientos de recogida de información pueden ser muy variados y, en consecuencia, los modos de informar a las personas interesadas deben adaptarse a las circunstancias de cada uno de los medios empleados para la recopilación o registro de los datos. Por ejemplo, algunas de las formas más habituales de recogida de datos y, en consecuencia, a través de los cuales hay que informar, pueden ser:

- |                                 |                                    |
|---------------------------------|------------------------------------|
| ✓ Formularios en papel,         | ✓ Entrevista telefónica            |
| ✓ Navegación o formularios Web, | ✓ Registro de aplicaciones móviles |
| ✓ Datos de actividad personal   | ✓ Datos de sensores (IoT)          |
|                                 | ✓                                  |

- Por otra parte, las comunicaciones al interesado sobre datos ya disponibles, o tratamientos adicionales, pueden hacerse llegar, entre otros, por medio de:

- |   |                          |
|---|--------------------------|
| ✓ Correo postal   | ✓ Mensajería electrónica |
| ✓ Notificaciones emergentes en servicios y aplicaciones |                          |

# RAT



# RGPD: REGISTRO DE ACTIVIDADES DEL TRATAMIENTO

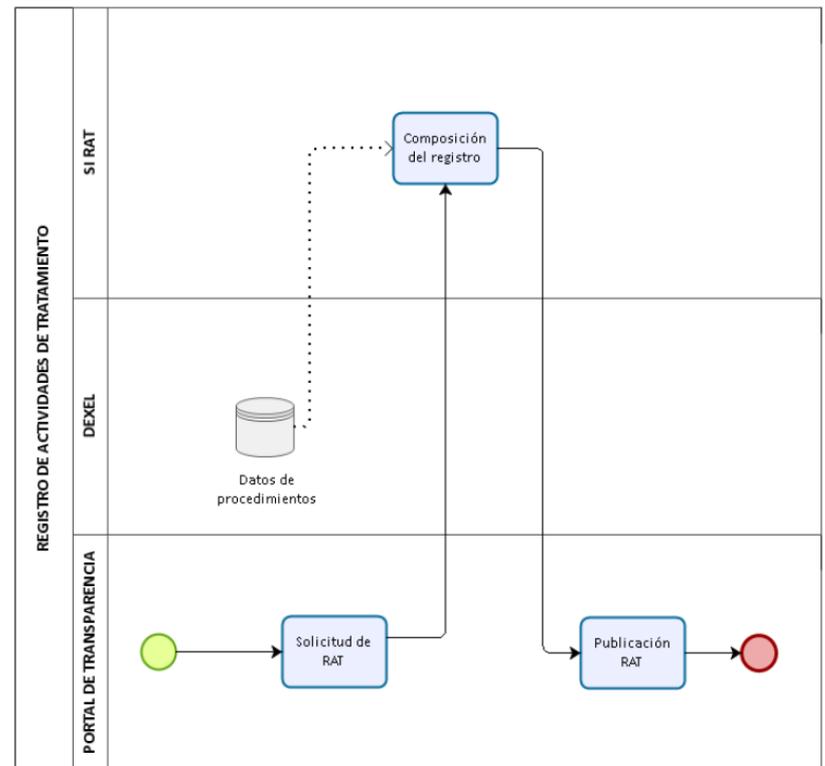
- **Desaparece la obligación del registro obligatorio de ficheros en AEPD**
- **Impone la obligación de llevanza de registros internos de tratamientos dcp** , salvo empresas y organizaciones con menos de 250 personas

No es un registro de ficheros sino de actividades de tratamiento.

# SIRAT – REGISTRO ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

- Tiene que estar a disposición de la AEPD
- Surge obligación RAT AAPP:

Portal de [transparencia](#)

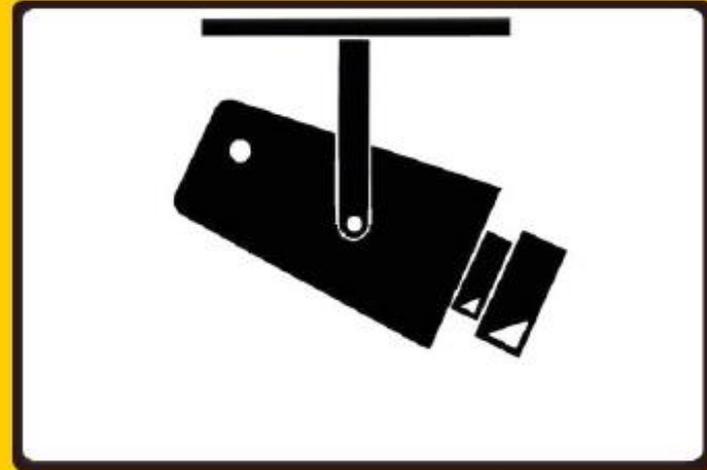


Especialidades:

Deber de información:



# ZONA VIDEOVIGILADA



LEY ORGANICA 15/1999, DE PROTECCIÓN DE DATOS

PUEDE EJERCITAR SUS DERECHOS ANTE:

DATOS DE LA EMPRESA RESPONSABLE DEL FICHERO

# LOS SUJETOS DEL TRATAMIENTO



## ¿Qué diferentes personas intervienen en el tratamiento?

- Los sujetos que pueden intervenir en el tratamiento de datos personales son principalmente 4:
  1. El **responsable** del fichero o tratamiento.  
DG / Cº / SMS / IMAS
  2. El **encargado** del tratamiento,  
p.e. empresa contratada para inspección



- 
3. El **“afectado”** o *interesado*.
  4. El **usuario** del tratamiento.

# Responsable y encargado:

- Relación por escrito: contrato u otro acto jurídico
- **Están sujetos al régimen sancionador**

## **Artículo 70.** *Sujetos responsables.*

1. Están sujetos al régimen sancionador establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la presente ley orgánica:

- a) Los responsables de los tratamientos.
- b) Los encargados de los tratamientos.
- c) Los representantes de los responsables o encargados de los tratamientos no establecidos en el territorio de la Unión Europea.
- d) Las entidades de certificación.
- e) Las entidades acreditadas de supervisión de los códigos de conducta.

2. No será de aplicación al delegado de protección de datos el régimen sancionador establecido en este Título.

# DGI → Encargado del tratamiento

- Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la Política de seguridad de la información en la Administración Regional.

## **Artículo 14.- Encargado del tratamiento.**

La **Dirección General** competente en materia **informática** ejercerá, para los sistemas de información de Consejerías y Organismos Autónomos, las **funciones de Encargado del tratamiento** recogidas en la normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal..



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

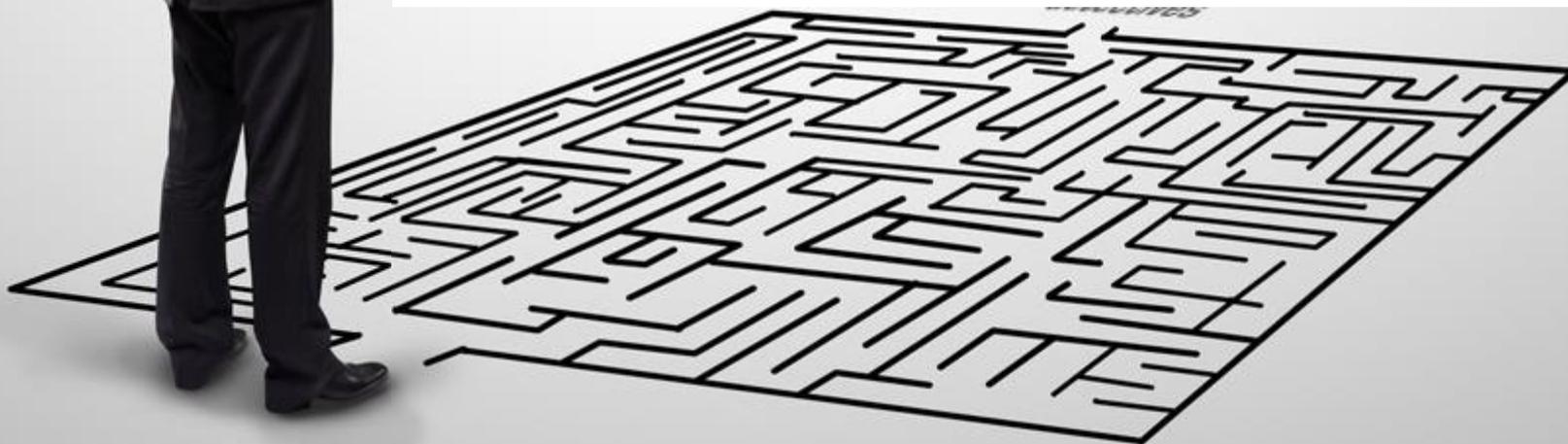
Consejería de Hacienda y Administración Pública

**2617 Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.**

La necesaria generalización de la sociedad de la información es subsidiaria, en gran medida, de la confianza que genere en los ciudadanos la relación a través de medios electrónicos.

En el ámbito de las Administraciones públicas, la consagración del derecho

# *La legitimidad*



# LEGITIMIDAD PARA EL TRATAMIENTO

Art. 6.1.RGPD

a) Consentimiento 

b) Contrato 



c) Cumplimiento obligación legal



d) Proteger intereses vitales del interesado



e) Misión de interés público o ejercicio poderes públicos

f) Satisfacer intereses legítimos del responsable o 3º

# CONSENTIMIENTO





## Consentimiento del interesado: Toda manifestación de voluntad

- Libre: No existe libertad cuando hay un desequilibrio entre interesado y el responsable es una AAPP que ejerce competencias.
  - inequívoca,
  - e informado, debe conocer identidad del responsable, fines del tratamiento
- 
- Los **consentimientos conocidos como “tácitos”**, basados en la inacción de los afectados, **dejarán de ser válidos a partir del 25 de mayo de 2018**, incluso para tratamientos iniciados con anterioridad.
  - CP: [Sanción](#) google captar datos sin consentimiento
  - CP: [Sanción](#) a Facebook y whatsapp por ceder datos sin consentimiento

# CONSENTIMIENTO



- **RGPD. Artículo 7. Condiciones para el consentimiento.**
- El **responsable** deberá ser capaz de **demostrar** que el interesado **consintió el tratamiento** de sus datos. No tácito. DG AEPD p.e. tarjeta crédito banco.
- Es **revocable** en cualquier momento.
- **Será tan fácil retirar el consentimiento como darlo.**
- Al evaluar si el consentimiento se ha **dado libremente**, se tendrá en cuenta en la mayor medida posible el hecho de si, entre otras cosas, **la ejecución de un contrato, incluida la prestación de un servicio, se supedita al consentimiento al tratamiento de datos personales que no son necesarios para la ejecución de dicho contrato**



# Consentimiento de los menores





- Consentimiento de menores de edad:
- Art. 8 RGPD:
  - Será lícito cuando el niño tenga como mínimo **16** años, el consentimiento sólo será lícito si lo dio:
    - El titular patria potestad o tutela del niño
  - Los E. miembros pueden fijar una edad inferior siempre que no sea – 13,
- Art. 7 LOPD:
  - El tratamiento puede fundarse en consentimiento de Menores **+ 14,**
  - Excepto casos en que las leyes exija asistencia titular patria potestad o tutela para celebrar contratos o actos.
- CP: [fotos a menor de edad](#)

# ¿CONSENTIMIENTO ANTE AAPP?



# CONSENTIMIENTO Y AAPP

- **Desaparece el consentimiento como base de legitimación en la mayoría de los tratamientos AAPP**, debido a que no existe consentimiento libre cuando existe una relación de desequilibrio entre el interesado y el responsable del tratamiento

## CONSENTIMIENTO (2)

*(43) Para garantizar que el consentimiento se haya dado libremente, este no debe constituir un fundamento jurídico válido para el tratamiento de datos de carácter personal en un caso concreto en el que exista un desequilibrio claro entre el interesado y el responsable del tratamiento, en particular cuando dicho responsable sea una autoridad pública y sea por lo tanto improbable que el consentimiento se haya dado libremente en todas las circunstancias de dicha situación particular. Se presume que el consentimiento no se ha dado libremente cuando*

### 2.2.3. El consentimiento del artículo 28.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Según el citado apartado 2 del artículo 28 de esta Ley, "Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso".

En relación con este precepto, y teniendo en cuenta que el RGPD a efectos de consentimiento no permite el denominado como "tácito", el acceso a los documentos por parte de la Administración pública correspondiente podría fundamentarse en el artículo 6.1.e) del RGPD, es decir, cuando el tratamiento sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, vinculado al hecho de que, de conformidad con la **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.

En este sentido, será suficiente con que la Ley hubiese determinado quién es la Administración competente.

## ANTES AUTORIZACIÓN EXPRESA

CONSULTA DE DATOS	
<input type="checkbox"/>	autorizo la consulta del DNI
<input type="checkbox"/>	autorizo la consulta de la titulación académica exigida por la convocatoria expedida por universidades españolas con posterioridad al año 1991
<input type="checkbox"/>	autorizo la acreditación de la condición de persona con discapacidad por el Instituto Murciano de Acción Social

## •RGPD Y LOPD: OPOSICIÓN

### CERTIFICADOS (si el procedimiento no tiene certificados eliminar esta caja)

Le informamos que la CARM recabará o consultará los siguientes documentos, necesarios para la tramitación de este procedimiento salvo que usted manifieste su **oposición expresa**.

**No deseo a que la CARM obtenga en mi nombre los siguientes documentos** (Marque los documentos):

- Certificado 1 -> AQUÍ SE RELACIONAN LOS MISMOS CERTIFICADOS QUE HAYAN DEFINIDO EN DEXEL.
- Certificado 2
- Certificado 3
- Certificado 4
- Certificado 5

Los documentos en los que haya marcado su oposición expresa, deberá aportarlos junto a esta solicitud.

**Disposición final duodécima.** *Modificación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que pasan a tener la siguiente redacción:

**«Artículo 28. [...]**

2. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

- Consulta PAG AE intercambio de datos PI



The screenshot shows the 'Carpeta Ciudadana' web interface. At the top left, there is a search bar with 'Administracion.go b.es' and the 'Carpeta Ciudadana' logo. Below the logo is a navigation bar with buttons for 'Mis expedientes', 'Mis notificaciones', 'Mis datos', 'Mis registros', and 'Más información'. The main content area shows a breadcrumb trail: 'Carpeta Ciudadana > Mis intercambios entre administraciones'. The title 'Mis intercambios entre administraciones' is displayed in large black font, with a yellow question mark icon to its right. Below the title, a paragraph explains that users can consult their data exchanged between administrations through the platform with their consent, and that the most recent data (last 30 days) is shown by default. A search bar with a magnifying glass icon and the text 'Mis intercambios entre administraciones' is visible, along with a dropdown menu for 'Opciones de búsqueda'. At the bottom, it states '0 resultados encontrados para el filtro de búsqueda establecido.'

# LEGITIMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES RGPD:

## INTERÉS PÚBLICO / PODERES PÚBLICOS

En el ámbito de la Administración la base jurídica que legitima los tratamientos será el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos, así como el cumplimiento de una obligación legal. En ambos casos, debe existir una previsión normativa con rango de ley.

# Ejemplos de tratamiento dcp

Bienvenido | Benvingut | Benvido | Ongi etorri | Welcome



## Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones





[Ayuda ?](#)

Inicio
Convocatorias
Suscripción de alertas
Concesión de subvenciones y ayudas
Concesión de ayudas de estado
Infraacciones muy graves y sanciones

### Búsqueda de concesiones

Debe establecer al menos un criterio de búsqueda. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.8 del Real Decreto 130/2019, la información sobre concesiones permanecerá publicada durante los cuatro años naturales siguientes al año en que se concedió la subvención en el caso de personas jurídicas, y en el caso de personas físicas la publicidad se reduce al año de concesión y al año siguiente.

#### Concedente

Sólo aparecen seleccionables aquellos órganos de las administraciones públicas que han registrado Convocatorias o Concesiones de subvenciones según los criterios generales señalados en la página de inicio de este Portal.

Admón. del Estado

CC. Autónomas

Entidades Locales

- MINISTERIO DE AGRICULTURA, ...
- MINISTERIO DE ASUNTOS EXTER...
- MINISTERIO DE CIENCIA, INNO...
- MINISTERIO DE CULTURA Y DEP...

- ANDALUCÍA
- ARAGÓN
- CANARIAS
- CANTABRIA

#### Beneficiario

Elija una opción y busque dentro de ella

DNI/NIF



Nombre

#### Fecha de concesión

Desde:

Hasta:

#### Título de la convocatoria

Contiene

#### Región NUTS de concesión

ES - ESPAÑA

#### Actividad NACE del beneficiario

AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICI...

#### Instrumentos de ayuda

APORTACIÓN DE FINANCIACIÓN



## **RGPD. Artículo 25. Protección de datos desde el diseño y por defecto.**

El responsable adoptará las medidas técnicas y organizativas que cumplan en particular los principios de protección de datos desde el diseño y por defecto, p.e.:

- Reducir al máximo el tratamiento de datos personales y limitar su acceso a los sectores competentes.
- Utilizar la seudonimización,
- Dar transparencia a las funciones y el tratamiento de datos personales, permitiendo a los interesados supervisar el tratamiento de datos
- Crear y mejorar elementos de seguridad
- Limitar el tratamiento a los datos personales que sean necesarios para cada sector
- garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas

Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la [Política de seguridad](#) de la información en la Administración Regional.

## **Artículo 16.- Responsable de Seguridad.**

1. El Responsable de Seguridad será designado por el titular del órgano con competencias en **materia de informática** entre personal adscrito a dicho órgano.

2. El Responsable de Seguridad desarrollará las siguientes funciones:

a) Determinará las decisiones para satisfacer los requisitos de **seguridad de los sistemas de información**.

b) Las **atribuidas al responsable de Seguridad por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad** en el ámbito de la Administración Electrónica.

c) Las funciones atribuidas al Delegado de Protección de Datos por el artículo 39 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

d) **Auditar** las medidas definidas en el Documento de Seguridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.

e) Proponer al Responsable de la Información la determinación de los **niveles de seguridad** en cada dimensión de seguridad siempre que se le solicite.

f) Realizar o promover auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad de la información.

g) Realizar el **seguimiento, control e informe del estado de seguridad** de los

## I. DISPOSICIONES GENERALES

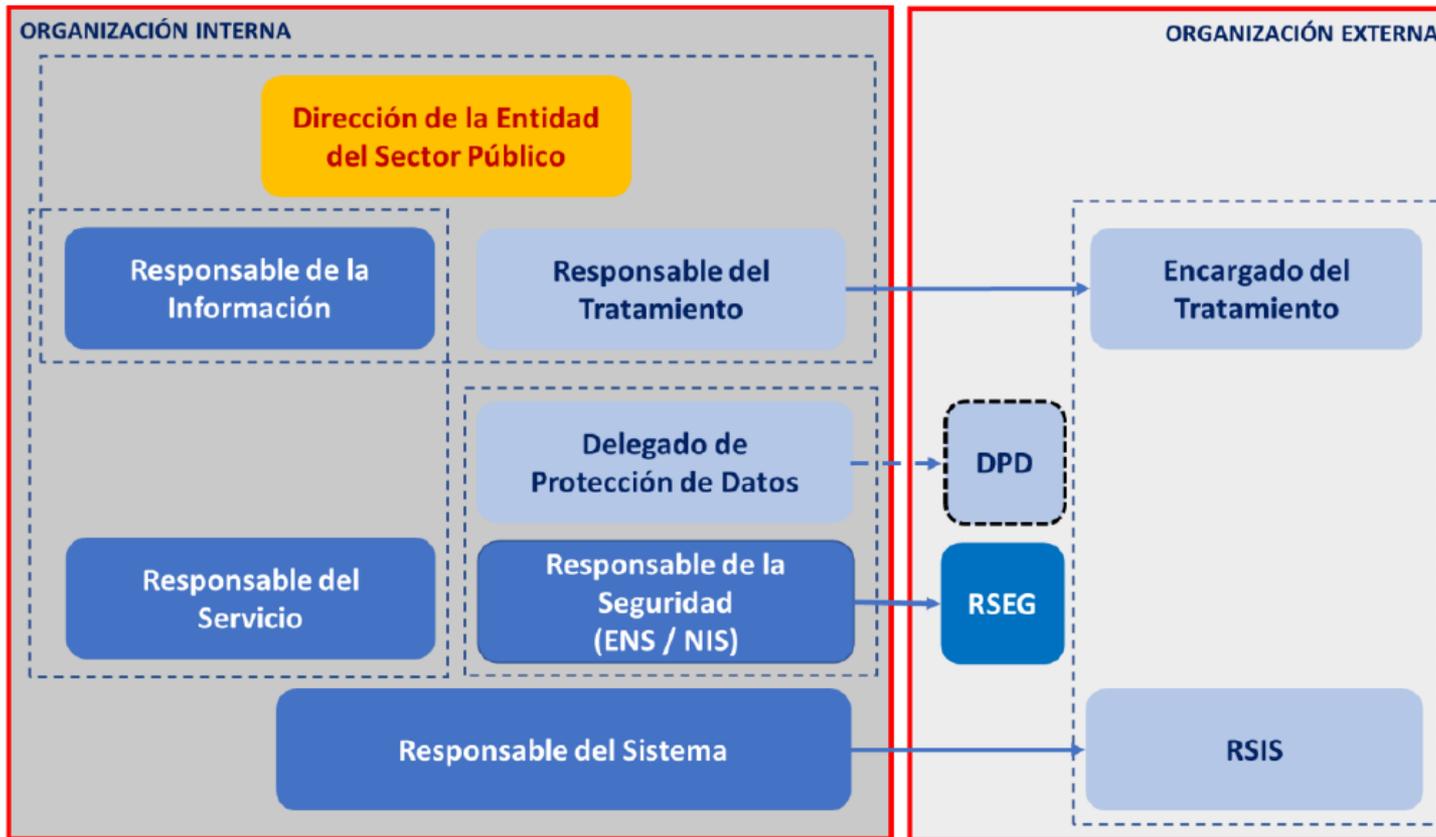
### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

- 1330** *Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.*

I

La necesaria generalización de la sociedad de la información es subsidiaria, en gran medida, de la confianza que genere en los ciudadanos la relación a través de medios electrónicos.

En el ámbito de las Administraciones públicas, la consagración del derecho a



Esquema conceptual de la Seguridad de la Información y la Protección de Datos



## Obligación de notificar la violación de la seguridad de los datos personales:

A autoridades de control plazo máximo 72 horas y a los interesados

AEPD: [Sede electrónica](#)





## ¿Quién?.

1. El responsable del fichero.
2. El encargado del tratamiento.
3. Quienes intervengan en la fase de tratamiento de los dcp.

## ¿Cuándo?

Durante su trabajo y aún después de terminada la relación que le una al encargado o responsable del fichero.

# EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATO

¿Quién debe nombrar DPD? (RGPD / LOPD):

Designación art. 37.1:

- **AAPP** , excepto tribunales de justicia
- Organizaciones que lleven a cabo tratamientos a gran escala de dcp especialmente protegidos
- Colegios profesionales
- **Centros docentes**
- Empresas de telecomunicaciones
- Empresas TIC
- Bancos
- Seguros
- Datos relativos a condenas o infracciones penales
- Empresas de servicios, luz, agua...
- **Centros sanitarios...**

# DPD

- Requisitos
  - **Especializado en derecho** y en la práctica en **protección de datos**.
- Funciones:
  - **Informar y asesorar al responsable o encargado y a empleados**
  - Supervisar cumplimiento RGPD
  - Cooperar con AEPD
  - **Punto de contacto entre AEPD** y para realizar consultas
- Características:
  - **Independientes → no pueden recibir instrucciones**
  - ENAC Certificación voluntaria DPD
  - En entidades gran tamaño DPD sea a tiempo completo
  - Actuación previa a sancionador AEPD
  - **No pudiendo ser destituido ni sancionado**
  - Conflicto de intereses: Si bien el DPD puede realizar otras funciones en la organización, éstas no pueden suponer un conflicto de intereses

# DPD CARM

## **1. DPD/Inspección General de Servicios**

- a. La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b. Los Organismos Autónomos.
- c. Las Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles Regionales, Fundaciones constituidas mayoritariamente o en su totalidad por aportaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Consorcios adscritos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y otras entidades de derecho público.

## **2. DPD/Servicios Sociales**

- a. La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- b. Instituto Murciano de Acción Social.

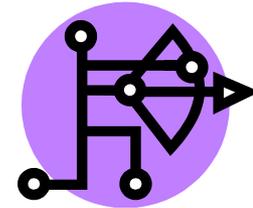
## **3. DPD/Centros docentes**

- a. Los Centros Docentes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

## **4. DPD/Sector Salud**

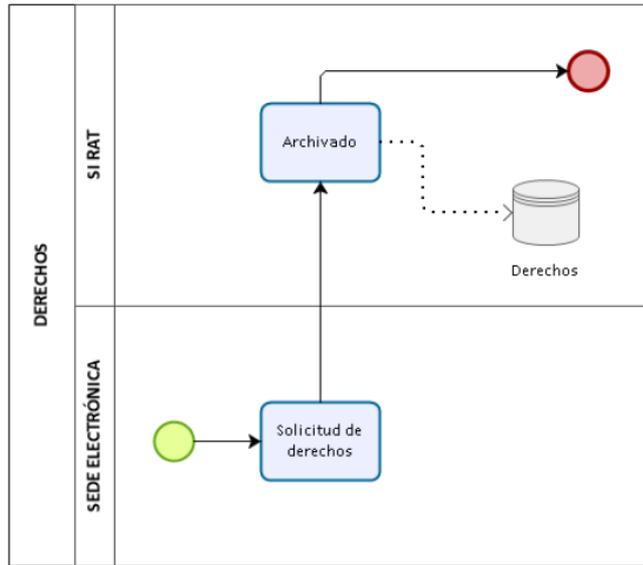
- a. Servicio Murciano de Salud.

## DERECHOS



- **A CCESO.** Art. 15 RGPD
- **R ECTIFICACION.**
- **C ANCELACION.**
- **SUPRESIÓN (D OLVIDO).**
- **PORTABILIDAD**
- URL [formulario de solicitud](#) de derechos CARM
- [Sede electrónica](#) UMU formulario

# GESTIÓN DE DERECHOS SIRAT



## Derechos

### Filtros

Centro directivo responsable	<input type="text"/>
Servicio/Dpto.	<input type="text"/>
DNI Interesado	<input type="text"/>
Nombre y apellidos Interesado	<input type="text"/>
Número de solicitud	<input type="text"/>
Tipo de derecho	<input type="text"/>

Filtrar

Entidad responsable	DNI del interesado	Estado de la solicitud	Tipo de derecho	Plazo contestación ↓	Acciones
					Ver Detalle

# DERECHO DE ACCESO

- Derecho a conocer los datos tratados, sus fines, los destinatarios de los datos y las cesiones. Incluye el derecho acceso a historias clínicas,
- Si es posible se debe facilitar el **ACCESO REMOTO**
- Ante peticiones **genéricas** se puede solicitar **concreción** al interesado
- Oponer repetición si se solicita en intervalo menor a 6 meses, salvo justificación
- D del interesado a elegir medio de acceso, si éste es desproporcionado al facilitado por responsable asumirá el exceso de coste

# RECTIFICACIÓN

## **LOPD. Artículo 14. Derecho de rectificación.**

Al ejercer el derecho de rectificación reconocido en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2016/679, el **afectado deberá indicar en su solicitud a qué datos se refiere y la corrección que haya de realizarse**. Deberá acompañar, cuando sea preciso, la documentación justificativa de la inexactitud o carácter incompleto de los datos objeto de tratamiento.

## **RGPD. Artículo 17. Derecho de supresión («el derecho al olvido»).**

1. El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de los datos personales que le conciernan, el cual estará obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) los datos personales ya **no sean necesarios** en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo;
- b) el interesado **retire el consentimiento** en que se basa el tratamiento de conformidad con el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), y este no se base en otro fundamento jurídico;
- c) el interesado **se oponga al tratamiento** con arreglo al artículo 21, apartado 1, y **no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento, o el interesado se oponga al tratamiento con arreglo al artículo 21, apartado 2;**
- d) los datos personales **hayan sido tratados ilícitamente;**
- e) los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento;
- f) los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información mencionados en el artículo 8, apartado 1.

# Límites al derecho de supresión

3. Los apartados 1 y 2 no se aplicarán cuando el tratamiento sea necesario:

- a) para ejercer **el derecho a la libertad de expresión** e información;
- b) para el cumplimiento de una **obligación legal** que requiera el tratamiento de datos impuesta por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento, o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable;
- c) por **razones de interés público** en el ámbito de la salud pública de conformidad con el artículo 9, apartado 2, letras h) e i), y apartado 3;
- d) con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, en la medida en que el derecho indicado en el apartado 1 pudiera hacer imposible u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento, o
- e) para la formulación, el **ejercicio o la defensa de reclamaciones**.

## **RGPD. Artículo 18. Derecho a la limitación del tratamiento.**

1. El interesado tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la **limitación del tratamiento** de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:

a) el interesado **impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos;**

b) el **tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión** de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;

c) el **responsable ya no necesite los datos personales para los** fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;

d) el interesado **se haya opuesto al tratamiento en** virtud del artículo 21, apartado 1, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

## **LOPD. Artículo 32. Bloqueo de los datos.**

1. El responsable del tratamiento estará obligado a **bloquear los datos** cuando proceda a su **rectificación o supresión**.

El bloqueo de los datos consiste en la **identificación y reserva de los mismos**, adoptando medidas técnicas y organizativas, para **impedir su tratamiento**, incluyendo su visualización, **excepto** para la puesta a disposición de los datos a los **jueces y tribunales**, el Ministerio Fiscal o las Administraciones Públicas competentes, en particular de las autoridades de protección de datos, **para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas** del tratamiento y sólo por el plazo de prescripción de las mismas.

Transcurrido ese plazo deberá procederse a la destrucción de los datos.

3. Los **datos bloqueados no podrán ser tratados** para ninguna finalidad distinta de la señalada en el apartado anterior.

4. Cuando para el cumplimiento de esta obligación, la configuración del sistema de información no permita el bloqueo o se requiera una adaptación que implique un esfuerzo desproporcionado, se procederá a un **copiado seguro de** la información de modo que conste evidencia digital, o de otra naturaleza, que permita acreditar la autenticidad de la misma, la fecha del bloqueo y la no manipulación de los datos durante el mismo.

## **RGPD. Artículo 20. Derecho a la portabilidad de los datos.**

1. El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando:

a) el tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), o en un contrato con arreglo al artículo 6, apartado 1, letra b), y

b) el tratamiento se efectúe por medios automatizados.

2. Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con el apartado 1, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

A G E N C I A  
E S P A Ñ O L A D E  
P R O T E C C I Ó N  
**DE DATOS**



# AEPD

- **ENTE DE DERECHO PUBLICO.**
- **PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA.**
- **PLENA CAPACIDAD PUBLICA Y PRIVADA.**
- **INDEPENDENCIA DE LAS AA PP**
- **SE RIGE POR LOPD 2018**
- **PERSONAL: FUNCIONARIOS Y CONTRATADOS. SECRETO**

# AEPD



## **DIRECTOR DE LA AGENCIA.**

-NOMBRADO POR EL GOBIERNO A PROPUESTA Mº DE JUSTICIA

-PERIODO CINCO AÑOS.

-PLENA INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD. NO ESTA SUJETO A INSTRUCCIÓN ALGUNA.

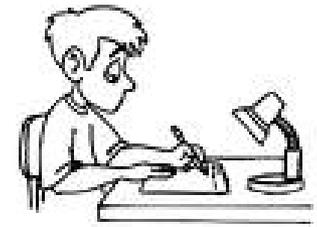
-CONSIDERACION DE ALTO CARGO. QUEDA EN SERVICIOS ESPECIALES SI ES FUNCIONARIO.

-CESE:

-A PETICION PROPIA

-EXPIRACION DEL MANDATO.

-EXPEDIENTE INCUMPLIMIENTO GRAVE, INCAPACIDAD SOBREVENIDA,  
INCOMPATIBILIDAD, CONDENA DELITO DOLOSO.



## **FUNCIONES DE LA AGENCIA I**

- VELAR CUMPLIMIENTO LEGISLACION PROTECCION DE DATOS EN ESPECIAL **DERECHOS "A R C O"**.
- EMITIR **AUTORIZACIONES** PREVISTAS EN LA LEY.
- DICTAR **INSTRUCCIONES** PARA ADECUAR TRATAMIENTOS A LA LEY.
- ATENDER **PETICIONES Y RECLAMACIONES** AFECTADOS.
- **INFORMAR SOBRE LOS DERECHOS** DE LAS PERSONAS EN EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS.



# AGENCIAS AUTONOMICAS

## COMPETENCIA

- **SOLO SOBRE FICHEROS DE TITULARIDAD PUBLICA DE SU AMBITO TERRITORIAL (ADMINISTRACION AUTONOMICA Y LOCAL).**
- **CONSECUENCIA: LOS FICHEROS DE TITULARIDAD PRIVADA SON COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA AEPD**

# INFRACCIONES Y SANCIONES

Competencias AEPD Inspección

- Sancionadora

Infracciones → MG, G y L

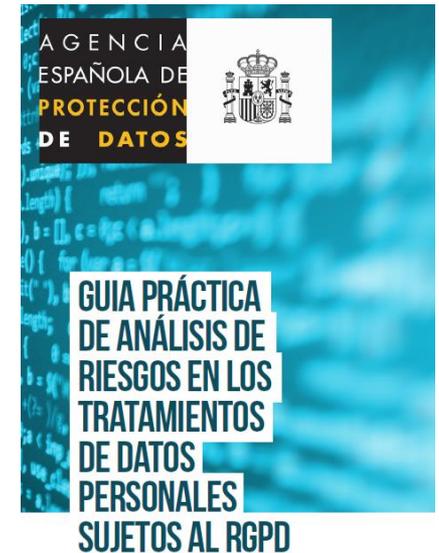
Prescripción → 3, 2 y 1 año



## ***RGPD. Considerandos.***

*(148) A fin de reforzar la aplicación de las normas del presente Reglamento, cualquier infracción de este debe ser castigada con sanciones, incluidas multas administrativas, con carácter adicional a medidas adecuadas impuestas por la autoridad de control en virtud del presente Reglamento, o en sustitución de estas. En caso de infracción leve, o si la multa que probablemente se impusiera constituyese una carga desproporcionada para una persona física, en lugar de sanción mediante multa puede imponerse un apercibimiento. Debe no obstante prestarse especial atención a la naturaleza, gravedad y duración de la infracción, a su carácter intencional, a las medidas tomadas para paliar los daños y perjuicios sufridos, al grado de responsabilidad o a cualquier infracción anterior pertinente, a la forma en que la autoridad de*

## GUÍAS WEB



## Guías generales



Guía sobre el uso de videocámaras para seguridad y otras finalidades

[Leer más](#)



Guía para la gestión y notificación de brechas de seguridad

Versión en inglés

[Leer más](#)



Guía para el ciudadano

[Leer más](#)



Listado de elementos para el cumplimiento normativo



Guía para el responsable de tratamientos de datos personales



Guía práctica de análisis de riesgos para el tratamiento de datos personales